Naturaleza:	**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**	
Numero de contrato:	**006**	**DE 2022**

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3
Contratista:	CONSORCIO CAMPO DE GIGANTES
Nit	901.619.908-9
Representante Legal:	CARLOS ARTURO RUEDA CASTRO
C.C:	1.032.426.065
Objeto:	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ESTADIO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA
Plazo de ejecución:	EL PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROYECTO ES HASTA DE DIESISEIS MESES (16) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
Valor:	CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON DIECISÉIS CENTAVOS ($ 41.759.663.461,16) incluido AIU, y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar
Modalidad de contratación:	LICITACIÓN PÚBLICA
Banco de Proyectos No:	2020254730060

CONSIDERACIONES:	Entre los suscritos a saber**: GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.510.151 expedida en Mosquera-Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Mosquera - Cundinamarca, según consta en acta de posesión No 004 de fecha 23 de Diciembre de 2019, de la Notaria Única de Circulo de Mosquera - Cundinamarca, quien se haya facultado para celebrar contratos y convenios de conformidad con el artículo 63 del Acuerdo No. 21 del 26 de Noviembre de 2019, expedido por el Concejo Municipal, y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y el **CONSORCIO CAMPO DE GIGANTES**, identificado con el NIT 901.619.908-9 representado legalmente por **CARLOS ARTURO RUEDA CASTRO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.426.065 expedida en la ciudad de Bogotá, estructura plural conformada por CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.254.943 con un porcentaje de participación del 1%, la sociedad CONSTRUCCIONES AL DIA SAS, identificada con el NIT 800.198.324-3 con un porcentaje de participación del 95%, la sociedad CONSTRUCCIONES MAJA SAS EN REORGANIZACIÓN identificada con el NIT 800.112.612-0 con un porcentaje de participación del 4%, y quien en el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA,** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones:
	Mediante Acuerdo Municipal No. 3 del 4 de junio de 2020, el municipio de Mosquera adoptó el Plan de Desarrollo "JUNTOS HACIA EL FUTURO 2020-2023". El presente proyecto tiene por objeto: **"CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ESTADIO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA",** y se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo "**JUNTOS HACIA EL FUTURO**". En la línea "Mosquera Gusta Mosquera Genial" Sector Recreación y Deporte, que busca contribuir al bienestar de la población Mosqueruna fortaleciendo los procesos comunitarios y el aprovechamiento del tiempo libre a través del deporte, la recreación y la actividad física.

PROBLEMÁTICAS IDENTIFICADAS POR LA COMUNIDAD

Dentro del proceso de participación ciudadana llevado a cabo a través de las diferentes mesas de concertación del plan de desarrollo Municipal 2020-2023, los participantes expresaron las problemáticas más apremiantes en su entorno con respecto al tema de recreación y deporte así:

- ✓ Es evidente la falta de mantenimiento de los escenarios deportivos, se requiere mantener en óptimas condiciones los espacios que son utilizados para la recreación y el deporte en el Municipio.
- ✓ Faltan escuelas de formación deportivas, que incentiven la práctica en deportes alternativos y de alto rendimiento, como el levantamiento de pesas y el atletismo.
- ✓ Falta de dotación de elementos e implementos necesarios para el desarrollo de las actividades de recreación y actividad física.
- ✓ Las escuelas de formación deportivas no llegan a la parte rural del municipio, es necesario crear grupos de interés rural que beneficien a los habitantes de este sector.
- ✓ No hay un vínculo entre los colegios, las escuelas de formación deportiva y club deportivos, es necesario fomentar y crear actividades de promoción deportiva a través de la clase de educación física.

Ante la problemática presentada, en donde los espacios para la construcción de escenarios deportivos no son equivalentes con el aumento de la población, la Secretaria de Recreación y Deporte junto con la Administración Municipal busca garantizar que el municipio cuente con una red de parques en buen estado y limpia de forma constante, además de aumentar el compromiso de la comunidad en el cuidado y adecuado uso de los escenarios deportivos. Este proceso es con el fin de que Mosquera cuente con los espacios deportivos necesarios para que todas las escuelas de formación desarrollen sus actividades sin problemas, (así como el mantenimiento de los mismos) y se realicen actividades deportivas a nivel municipal, departamental y nacional.

Teniendo en cuenta que el municipio de Mosquera ocupa una ubicación geográfica y condiciones topográficas estratégicas para el desarrollo de procesos de alto rendimiento y procesos formativos en diferentes disciplinas deportivas, acompañado de la cercanía con el aeropuerto el dorado, el terminal de transporte, la facilidad de acceso desde varios puntos de la ciudad y municipios del departamento, la construcción del nuevo estadio municipal facilitaría la concentración de deportistas que representen al departamento en certámenes nacionales o internacionales de futbol y el desarrollo de partidos profesionales que serían del disfrute y sano aprovechamiento del tiempo libre de la población Mosqueruna.

En consecuencia, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU y la Alcaldía de Mosquera, Cundinamarca, acuerdan el convenio No. ICCU - 865 de 2021, el cual tiene como objetivo “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANICEROS PARA GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ESTADIO MUNICIPAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA”.

N	PROYECTO	CÓDIGO CATASTRAL
1	NUEVO ESTADIO MUNICIPAL	010000000018000600000000

IMPORTANCIA DEL PROYECTO

	En concordancia con los planes de desarrollo "Paz, equidad, educación", "Cundinamarca Región que progresa" y la Ruta 30 del gobierno nacional a través de la cual "La población colombiana contará con mayores oportunidades de practicar actividades recreativas, deportivas, a esto se suma la línea estratégica del plan de desarrollo Juntos hacia el futuro Mosquera 2020-2023 estableciendo la línea estratégica denominada Mosquera Gusta – Mosquera genial, la cual tiene entre otros componentes la formación artística y deportiva de los Mosquerunos. En este sentido, es necesario contar con escenarios especializados para el desarrollo y perfeccionamiento deportivo a fin de seguir posicionando al departamento y a Mosquera como epicentro deportivo. Por lo cual desde la formulación del plan de desarrollo se evidenció la necesidad de mejorar un escenario ícono del fútbol mosqueruno como lo es el estadio municipal. Por lo cual dentro de esta línea estratégica Mosquera gusta – Mosquera genial se estableció la meta de Modernizar, adecuar y ampliar 1 estadio municipal de futbol a fin de garantizar mejores condiciones en la habitabilidad del espacio y la mejora consecuente en la prestación del servicio. En la actualidad el estadio requiere entre otros, la remodelación del sistema de drenaje y riego, pista de trote, graderías para el público y espacios acordes para prensa e invitados especiales, iluminación, camerinos para los deportistas, área administrativa y adecuaciones que brinden la comodidad necesaria de un escenario deportivo para la cantidad de habitantes, programas de administración y clubes deportivos que demandan un escenario de alto nivel. Este proyecto se suma al esfuerzo de las administraciones anteriores de ampliar y mejorar la red de parques del municipio y especialmente hacia la construcción de escenarios especializados para la práctica de una gran variedad de deporte que satisfagan las necesidades técnicas de los deportes de alto rendimiento que se pretende traer al municipio, convirtiendo así en Mosquera como eje fundamental del deporte del departamento de Cundinamarca. En la actualidad la Secretaria de Recreación y Deporte impacta de forma regular alrededor de 320 niños y niños a través de las escuelas de formación deportiva en fútbol y cuenta con 14 clubes de esta disciplina con reconocimiento deportivo vigente, con aproximadamente 350 asociados. A nivel departamental, todos los municipios tienen escuelas de formación deportiva de fútbol y a nivel asociado 23 municipios están afiliados en la Liga de Fútbol de Cundinamarca con un registro único de 21.538 deportistas y una agenda de programación de competencias desde los 7 años de edad que demandan la disposición de un gran número de canchas para llevar a cabo su calendario deportivo. Es innegable que el fútbol es el deporte favorito en el país, y existe en gran potencial tanto en el número de deportistas como en los espectadores que disfrutarían de las múltiples actividades que se pueden desarrollar, sin embargo, la administración municipal solo cuenta en la actualidad con 4 espacios (Villa deportiva, parque el trébol, parque el Guali y parque Porvenir rio) donde se desarrollan los procesos de preparación para las escuelas y clubes, de los cuales el único con las medidas reglamentarias es el estadio municipal, pero este escenario no tiene graderías adecuadas para el desarrollo de competencias deportivas, los camerinos y baños deben ser ampliados y remodelados, el sistema de riego y drenaje es obsoleto. El proyecto busca que el estadio municipal cumpla con condiciones de iluminación, graderías, campo de futbol y áreas complementarias y servicios acordes a la organización de partidos para competencias departamentales y nacionales, así como el desarrollo de otra variedad de actividades propias de la Secretaria de Recreación y Deporte como mega eventos recreativos,

jornadas de actividad física, encuentros de deporte institucional, juegos comunales, pero también actividades de las dependencias encargadas de cultura, personas con discapacidad, adulto mayor, jóvenes y funcionarios que con la modernización podrán desarrollar sus actividades en mejores condiciones y con mayor impacto.

Otro gran proyecto que se espera materializar con la modernización del estadio es la creación de un equipo profesional de fútbol que represente al municipio a nivel nacional, a través del cual se genere otra dinámica deportiva, económica, social a través del futbol.

Que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido por el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar a el procedimiento de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de contratación.

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el **día 15 de marzo de 2022** el Municipio publicó en el portal WEB del SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii el acto de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones para conocimiento del público en general.

Que, resueltas las observaciones al proyecto del pliego de condiciones, se publicó la **Resolución No. 232 del 05 de mayo de 2022** "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP – 007 -2022, PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ESTADIO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA" publicando para ello el pliego de condiciones definitivo junto con los correspondientes formatos y anexos.

Que el día 18 de mayo de 2022 feneció el plazo para presentar ofertas

Que a través de la plataforma SECOP II se allegó única oferta presentada por el CONSORCIO CAMPO DE GIGANTES

Que el 27 de mayo de 2022 se publicó el informe de evaluación preliminar, del cual se corrió traslado por el término de cinco (05) días hábiles.

Que el día 07 de junio de 2022, la VEEDURÍA TÉCNICA CIUDADANA SAN JUAN BOSCO allegó observaciones al informe de evaluación preliminar, de las cuales se corrió traslado por el término de TRES (3) días al único proponente para que ejerciera el derecho de defensa y se pronunciara.

Que una resueltas las observaciones, el 13 de julio de 2022, se publicó el informe de evaluación definitivo, manteniendo incólume el informe de evaluación preliminar, sin observación alguna.

Que el día 17 de julio de 2022, el señor ARNULFO MOLINA POLO coordinador ejecutivo de la VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN, envió mensaje a través de la plataforma SECOP II, con observaciones referentes a la seguridad social del único proponente.

Que el día 18 de julio de 2022, siendo las 07:16 am, se corrió traslado de las observaciones al CONSORCIO CAMPO DE GIGIANTES.

Las observaciones referentes a la seguridad social del único proponente, se debatieron durante la audiencia de adjudicación.

	Que los días 18 y 25 de julio de 2022 se llevó a cabo la audiencia de adjudicación, donde el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso de selección LP-007-2022 al CONSORCIO CAMPO DE GIGANTES por resultar habilitada en los componentes técnicos jurídicos y financieros. Que mediante Resolución 422 del 25 de julio de 2022, el Alcalde Municipal de Mosquera Cundinamarca, adjudicó el proceso de licitación pública LP-007-2022 cuyo objeto consiste en la "*Construcción Del Nuevo Estadio Del Municipio De Mosquera Cundinamarca"* al CONSORCIO CAMPO DE GIGANTES.
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	Por medio del presente contrato el CONTRATISTA, se compromete para con el MUNICIPIO a ejecutar bajo el sistema de precios unitarios la **CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ESTADIO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA** de acuerdo a la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, el cual se obliga a ejecutar para EL MUNICIPIO la obra relacionada, de conformidad con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada dentro de la respectiva convocatoria, documentos que hacen parte integral del presente contrato para todos los efectos legales.
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - A) OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. 2. Adoptar las medidas ambientales, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas (seres vivos en general), a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan. 3. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra. En todo caso, el contratista mantendrá indemne al Municipio de Mosquera y al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU- de cualquier reclamación de origen labora. Asi mismo el contratista declara que no existe ninguna relación entre este, su equipo de trabajo con el Municipio de Mosquera y al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU- 4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 6. El contratista de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue la Administración Municipal, son responsabilidad del constructor. 7. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina Asesora Jurídica, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 8. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los

documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y demás requeridos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.

9. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la entidad competente. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no éste excluido de tal gravamen por la Ley.

10. El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Mosquera - Cundinamarca y al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca -ICCU- contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del Municipio de Mosquera - Cundinamarca, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.

11. Como parte de sus obligaciones, para mantener la indemnidad al Municipio de Mosquera – Cundinamarca y al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU-, El Contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, llegado el caso.

12. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el Municipio de Mosquera - Cundinamarca, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, este se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerlo indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.

13. El contratista durante toda la ejecución de la obra deberá utilizar chalecos, cascos, botas, vallas informativas y demás elementos distintivos donde establezca la imagen institucional del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca “ICCU” y del Departamento de Cundinamarca de acuerdo con el modelo oficial y el convenio interadministrativo No. ICCU-865 DE 2021 suscrito entre el Municipio de Mosquera y el ICCU.

14. El contratista deberá cumplir con las normas técnicas aplicables relacionadas con el objeto: Código NRS-10, norma NTC 4595, Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia, legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos, legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional, normas NFPA – NEC y Código Nacional de incendios, Ley 400 de 1997, Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050, Reglamento técnico del sector de agua potable, y saneamiento básico – RAS 200 ley 915 de 2004, ley 388 de 1997 sobre ordenamiento territorial, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada de la UNIDAD de Desarrollo económico de Colombia – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Reglamento sobre el manejo ambiental y recursos hídricos , Normas técnicas vigentes aplicables al objeto contractual, especificaciones generales relacionadas con las dimensiones y áreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades, autorizaciones, permisos y licencias que hacen parte del proyecto en específico y en general, las demás disposiciones vigentes aplicables al objeto contractual, licencias urbanísticas, y demás permisos y autorizaciones que se requieran.

15. Cumplir con las normas relacionadas con sismo resistencia de construcciones, uso de tierra y ordenamiento territorial POT Y EOT, espacio público, medio ambiente, diseños y licencias urbanísticas.

16. el proponente **adjudicatario** deberá entregar un programa de obra y de recursos en diagrama de barras, incluyendo los recursos que se van a utilizar en cada uno de los ítems a ejecutar, además del porcentaje de inversión de acuerdo con el programa.

17. Las demás obligaciones señaladas en el Pliego de Condiciones, sus adendas y Anexo Técnico, propias del servicio que se suministra.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y el personal descrito en el equipo mínimo de trabajo del proceso de selección y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado a continuación, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el presente pliego de condiciones. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual en el término convenido, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con el Municipio de Mosquera - Cundinamarca o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

2. Se debe implementar todo lo concerniente a la seguridad Industrial, ambiental, manejo de tráfico, protocolo de trabajo en altura y salud ocupacional de la obra y protocolos de Bioseguridad para la operación relacionados con el COVID – 19, de acuerdo con las normas expedidas por el Gobierno Nacional y Municipal.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

1. El contratista se obliga a elaborar, difundir, implementar y presentar a la Interventoría y Supervisión del contrato un reglamento interno de trabajo (Resolución 2413/1979 y Resolución 2013/86) y un plan de convivencia con el fin de que las personas a su cargo conozcan y respeten las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.
2. Se obliga a manejar formatos mensuales para control de accidentes e incidentes, los indicadores como son entre otros el ISI (índice de severidad incapacitante), IFI (Índice de frecuencia incapacitante), ILI (Índice de lesión incapacitante). Entrega de equipo de protección personal que cumpla con las respectivas normas, constancia de capacitaciones, además tener un perfil socio demográfico de la población.
3. Se obliga a implementar un comité de higiene y seguridad industrial o comité paritario (Decreto 586/1983), el cual debe reunirse como mínimo DOS (2) veces al mes con el fin de exponer los diferentes puntos a corregir o incentivar, liderado por el Asesor Profesional designado para tal fin.
4. Mantener al frente de las obras al profesional idóneo y aceptado por la supervisión e interventoría, de conformidad con los perfiles requeridos en los presentes términos.
5. Presentar para la aprobación de la interventoría y/o la supervisión, un cronograma de obra detallado, indicando las actividades programadas semanalmente.
6. El contratista deberá presentar al Municipio con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa donde el profesional desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia exigida para la ejecución del contrato, este proceso aplica para el cambio de personal. En caso de incumplimiento por parte del contratista en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes. La

	valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales: 7. Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del personal requerido deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente y los contratos ejecutados y terminados, su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información: i. Nombre del contratante ii. Objeto del contrato iii. Cargo desempeñado iv. Fechas de inicio y terminación del contrato v. Firma del personal competente. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matricula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. 8. Obtener la aprobación de la interventoría con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido. 9. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Municipio de Mosquera - Cundinamarca. 10. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Municipio de Mosquera - Cundinamarca, por causa o con ocasión del contrato. Parágrafo 1. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la interventoría, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. Parágrafo 1. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la interventoría, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. **OBLIGACIONES AMBIENTALES:** 1. Todas las actividades financiadas por el Municipio de Mosquera - Cundinamarca, debe desarrollarse dentro de un marco ambiental responsable, acordes con la normativa ambiental vigente. De esta forma, se requiere hacer extensiva esta responsabilidad a los CONTRATISTAS de construcción y/o operación que desarrollen obras y actividades que hagan parte del proyecto financiado por el Municipio de Mosquera - Cundinamarca. 2. De todas formas, el CONTRATISTA ejecutará su Contrato bajo los siguientes lineamientos de política: i) Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana. ii) Asegurar la adopción de normas de seguridad industrial y salud ocupacional. iii) Promover acciones eficaces que permitan la participación ciudadana. iv) Informar sobre la gestión ambiental que adelanta el proyecto, obra o actividad. 3. El CONTRATISTA tendrán la obligación de cumplir cabalmente la normatividad ambiental y los documentos que tienen relación con ella y el proyecto, en especial El

CONTRATISTA deberá observar todas las leyes de seguridad industrial y demás regulaciones del gobierno colombiano que resulten aplicables.

4. Deberá asignar, dentro de su estructura organizacional, una persona idónea, responsable de la gestión y cumplimiento normal, así como de la gestión en materia de salud ocupacional y seguridad industrial. La persona asignada deberá demostrar idoneidad y será aprobada por el contratante y/o la interventoría.

5. Acatar los llamados de atención, recomendaciones y sugerencias de la Interventoría en los tiempos y condiciones que ella defina, en relación con el cumplimiento ambiental.

6. Participar y atender las evaluaciones y/o auditorías de cumplimiento ambiental del proyecto que puedan ser realizadas por las autoridades ambientales, el contratante, empresas contratadas por el contratante o el Municipio de Mosquera - Cundinamarca.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:

1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.

2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, camionetas, herramientas, materiales e insumos (En perfectas condiciones y con la documentación legal y técnica vigente) en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra y el cumplimento de los planes de Mantenimiento periódico y de calibración que aplique.

3. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

4. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra, presentando los respectivos informes a la interventoría y a la supervisión cuando esta lo requiera.

5. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato

6. Siempre que, en opinión del interventor, la obra o parte de ella esté en condiciones de ser utilizada y los intereses del Municipio de Mosquera - Cundinamarca requieran de su uso, podrá tomarse posesión y hacer uso de dicha obra o parte de ella. El uso por parte del Municipio de Mosquera - Cundinamarca de la obra o parte de ella, no eximirá al contratista de ninguna de sus obligaciones, ni implicará la renuncia del Municipio de Mosquera - Cundinamarca a ninguno de sus derechos.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:

1. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del Municipio de Mosquera – Cundinamarca.

2. Presentar resúmenes de avance semanal e informes mensuales y/o de pago o cuando la Supervisión lo crea conveniente, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener, por cada frente de trabajo:

a. Generalidades contractuales
b. Avance de cada una de las actividades programadas.
c. Cantidades de obra ejecutadas.
d. Registros fotográficos.
e. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
f. Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
g. Resumen de las actividades realizadas en el mes (o periodo solicitado).
h. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
i. Informe de seguridad industrial.
j. Informe de manejo ambiental.
k. Informe financiero.
l. Actualización del programa de ejecución de obra.
m. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

3. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y contener:
a. Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
b. Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra. Planos record de obra, aprobados por la interventoría, diseños fotométricos, diseños eléctricos, memorias, y lo que corresponda para la correcta ejecución del contrato, legalización y entrega a satisfacción de la Interventoría, municipio.
c. El contratista de obra, tendrá la obligación de entregar la información necesaria al municipio, así mismo el contratista de obra adelantará las gestiones de legalización y ajuste de carga ante el operador de Red.
d. Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento.
e. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de
f. Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
g. Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
h. Paz y salvo, por todo concepto, de los trabajadores, proveedores y subcontratistas debidamente firmado por las partes.
i. Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno.
j. Actualización final de cada uno de los programas requeridos en el pliego de condiciones.
k. Registro fotográfico definitivo.

4. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

5. Presentar toda la información requerida por el Interventor o el Municipio de Mosquera -Cundinamarca de conformidad con los lineamientos establecidos.

OBLIGACIONES DE TIPO FINANCIERO:

1. Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo, de acuerdo con la información financiera dada por el Municipio de Mosquera

	con sus respectivos soportes, como certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de disponibilidad de recursos en caso de que aplique, registro presupuestal. 2. En caso de presentarse adiciones al contrato, se debe constatar la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y el certificado de disponibilidad de recursos en caso de que aplique.
	B) OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir cabalmente con las siguientes obligaciones técnicas: a) Asegurar la adquisición y utilización de materiales de óptima calidad; b) Garantizar las condiciones laborales y de seguridad adecuadas para el personal que esté a su cargo; c) Hacer los controles de procedimientos y calidad necesarios, y con la periodicidad adecuada; d) Garantizar las condiciones técnicas; e) Cumplir a cabalidad con el cronograma de actividades; f) Asumir total responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que se derive de la ejecución de la obra; g) Poner a disposición del contrato el personal mínimo requerido solicitado en los pliegos de condiciones h) Poner a disposición del contrato la maquinaria, los equipos y las herramientas adecuadas para el trabajo a realizar. El MUNICIPIO, a través del supervisor, se reserva el derecho de rechazar aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuadas, insuficientes o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de la obra; i) Facilitar al MUNICIPIO la supervisión e inspección de los trabajos, la cual se efectuará a través del supervisor delegado para tal finalidad; j) Retirar, reparar o reconstruir toda obra o ítem rechazado por la supervisión. En los frentes de trabajo el contratista debe garantizar simultáneamente el equipo, herramientas, recurso humano, materiales y todo lo necesario para el buen desarrollo en la construcción de la obra. K) El contratista deberá suministrar, con la anticipación debida de conformidad con los requerimientos de la supervisión, las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que estime pertinente efectuar para determinar que la calidad de los materiales, elementos y accesorios cumple con lo estipulado en los términos, todo lo cual será por cuenta del contratista. Cuando el material o elementos sean rechazados por la Supervisión Municipal, el Contratista a su costa, deberá retirarlo y reemplazarlo en forma inmediata y bajo las condiciones exigidas. Las aprobaciones por parte de la Supervisión a los materiales, no exoneran al contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, éste deberá reparar o reconstruir por su cuenta las obras defectuosas o que no se ciñan a las especificaciones. L) Pruebas, laboratorios y ensayos: Todas las pruebas, laboratorios y ensayos, tanto de materiales, de la obra en general, y en lo relacionado con el cumplimiento de los parámetros que establecen las normas técnicas, se regirán por lo previsto en las especificaciones técnicas determinadas en los pliegos de condiciones y estarán a cargo del contratista. Si fuese preciso, a juicio de la Supervisión, se podrán practicar pruebas o ensayos diferentes a los previstos. Estas pruebas o ensayos estarán a cargo del contratista. Igualmente, por orden de la supervisión con el visto bueno de la Alcaldía municipal de Mosquera se podrán repetir las pruebas o ensayos que se hubiere hecho, en caso de duda, el contratista asumirá los costos de dichas pruebas. m) Cuando a juicio de la supervisión el personal al servicio de la obra resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, el Contratista procederá a contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera, sin ningún costo para el Municipio de Mosquera. n) Todas las instrucciones y notificaciones que la supervisión del municipio de Mosquera le imparta al representante del contratista, se entenderán como hechas a éste. Del mismo modo, todos los documentos que suscriban los profesionales del contratista tendrán la misma validez y comprometen al contratista. ñ) El contratista deberá uniformar con dotación identificable a todos y cada uno de los trabajadores que participen en la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la obra motivo del contrato, este costo deberá ser asumido por el contratista el cual debe ser contemplado en los costos administrativos del proyecto. o) Igualmente, antes de iniciarse las obras y en la medida que se vaya enganchando personal, el

	Contratista deberá presentar relaciones de personal con los siguientes datos: nombre, documento de identificación, libreta militar, domicilio, certificado médico (copia), cargo que desempeña, salarios, constancia de afiliación al régimen de seguridad social, y los que requiera la supervisión municipal para poder hacer las respectivas revisiones. p) Es deber del contratista, mantener un cerramiento perimetral de la obra conservando un aislamiento de la misma, así como adelantar las autorizaciones necesarias por ocupación del espacio público de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. q) El contratista deberá garantizar al municipio el suministro e instalación de una valla de información de la obra, objeto de la contratación con las características que ello implica, así como garantizar la señalización y aislamiento de las obras durante la ejecución de las obras, todo esto bajo su costo propio. Las obras deben permanecer señalizadas durante toda su ejecución, con el fin de evitar riesgos de accidentes a la comunidad, habitantes, transeúntes, trabajadores y/o cualquier persona o vehículo que se desplace por la zona de influencia de las mismas. La señalización es responsabilidad de cada contratista y como tal este debe garantizar que la misma se mantenga y de igual manera, el respectivo supervisor deberá exigir su permanencia en virtud de las obligaciones contractuales de cada caso. En el momento de dar por terminadas las obras el contratista deberá retirar todos los elementos de señalización, protección y/o demás que haya instalado y que no hagan parte de la obra o de mobiliario urbano. En el evento de presentarse cualquier tipo de accidente o suceso de afectación a alguna persona, bien mueble o inmueble, generado por la ejecución de la obra, por la deficiencia de señalización o carencia de la misma, el contratista deberá responsabilizarse. La consecución de la información sobre redes de servicios públicos estará a cargo de cada contratista y deberá tramitarla ante las empresas correspondientes. r) Presentar periódicamente los informes (mínimo uno cada mes) a la Administración Municipal dirigidos al supervisor designado por el Municipio), los cuales deben contemplar el avance de obra, las novedades, las soluciones brindadas a ellos, seguridad social e industrial del personal a su cargo, como todas las recomendaciones que sean pertinentes incluida la atención a las diversas reclamaciones que presente la comunidad. s) El contratista junto con la supervisión antes de iniciar cualquier tipo de actividad del contrato deberá levantar actas de vecindad individuales para todos y cada uno de los predios que estén en la zona de influencia directa de cada una de las obras y/o frentes de trabajo, con la información que la supervisión considere importante, para lo cual deberá elaborar y presentar un formato tipo para aprobación. Estas actas deberán contener las firmas de los propietarios de los predios antes del inicio de las actividades y al final de las mismas, las cuales se constituyen en requisito para pago final al contratista. t) EL CONTRATISTA, se obliga a realizar el montaje de campamentos, oficinas, almacén, servicios sanitarios y demás instalaciones provisionales, cerramientos provisionales, vallas, señalización de seguridad interna de la obra, celaduría y demás asuntos afines. u) El Contratista se compromete a realizar los trámites pertinentes ante la empresa de energía (ENEL CODENSA) para la factibilidad del servicio, asumir los costos que resulten de la revisión, ajustes y aprobación del proyecto. v) Dar cabal cumplimiento a las normas y requerimientos en cuanto al manejo de la Seguridad industrial, Salud Ocupacional y seguridad en el trabajo de sus empleados. w) Presentar al municipio protocolo de bioseguridad, para que una vez aprobado sea implementado. Así mismo se deberá realizar seguimiento a los protocolos de bioseguridad por el tiempo que permanezca la declaratoria de emergencia sanitaria y mientras las autoridades nacionales y locales lo estipulen. x)Suministrar a los empleados todos los elementos de bioseguridad necesarios para la contención de la pandemia y en concordancia con los protocolos implementados. y) Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor del contrato. z) Elaborar y presentar dentro de los 5 días siguientes al acta de inicio el cronograma detallado de las actividades de obra. aa) Ejecutar las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio. Las actividades antes relacionadas deben realizarse una vez se de inicio a la ejecución de la obra. bb) Entregar al Municipio, certificación suscrita, en la que manifiesten que conoce y aprueban de manera previa al inicio de la ejecución de obra, los estudios y diseños y adicionalmente indique que las cantidades determinadas en el

	presupuesto son suficientes para la ejecución y construcción del proyecto incluido el presupuesto necesario para el trámite de la certificación RETIE Y RETILAP de la obra. cc) Garantizar durante la ejecución del contrato de Obra, que no ejecutará obra diferente a la contratada por el Municipio y aprobada por la interventoría. dd) Instalar en el lugar donde se ejecutará el proyecto, dentro de los 20 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio de la obra, una valla informativa, con una dimensión mínima de 2.00 m x 4.00 m, visible para toda la comunidad, que señale el nombre del proyecto, el valor, el plazo previsto para su terminación. ee) Entregar al 40% de avance de ejecución de la obra, copia del contrato con la empresa certificadora de RETIE y/o RETILAP, y presentar informe mensual de las visitas de acompañamiento para la obtención de la certificación RETIE y/o RETILAP. ff) Entregar al Municipio, previo al último desembolso, los planos récord de la obra suscrita. 2. Entregar programa detallado de ejecución de las actividades de obra una vez suscrita el acta de inicio. 3. Llevar Bitácora de obra detallada, en la cual se registre el estado del tiempo, el personal utilizado, relación de equipos y demás información relevante. 4. Presentar planos récord en medio magnético y dos originales físicos luego de terminadas las obras y antes de liquidar el contrato aprobados por las empresas de servicios públicos que se intervengan y/o cuando aplique, pero siempre asegurando que se recopila la información de las redes y espacios intervenidos.
	C) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **f)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
	D) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del contrato la entidad se obliga a: **1)** Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. **2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **4)** Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo, de acuerdo con la información financiera dada por el Municipio de Mosquera con sus respectivos soportes, como certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de disponibilidad de recursos en caso de que aplique, registro presupuestal. **5.** En caso de presentarse adiciones al contrato, se debe constatar la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y el certificado de disponibilidad de recursos en caso de que aplique.
CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor de **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON DIECISÉIS CENTAVOS ($ 41.759.663.461,16)** incluido AIU, y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, sin embargo el valor final total será el que resulte de multiplicar las cantidades efectivamente ejecutadas por los valores unitarios que se indican en el listado de descripciones, cantidades y valores del Anexo 1 del presente contrato, el cual hace parte integral del presente acuerdo. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA** declara que los precios unitarios aquí establecidos incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la

	obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de requerirse obras adicionales no contempladas en el contrato EL CONTRATISTA presentará la correspondiente cotización y justificación, la cual debe ser analizada por la INTERVENTORÍA y EL MUNICIPIO; en caso de ser aprobada, se suscribirá la respectiva acta suscrita entre interventor, contratista y municipio, Las obras de esta índole no podrán iniciarse sin que se hayan cumplido los precitados requisitos. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de requerirse prorrogar o adicionar el contrato EL CONTRATISTA presentará la correspondiente solicitud con su respectiva justificación, la cual debe ser analizada por la INTERVENTORÍA y EL MUNICIPIO; en caso de ser aprobada, se suscribirá otro si por el Ordenador del Gasto, en todo caso la adición del contrato se realizará previa expedición de la disponibilidad presupuestal respectiva. Las obras de esta índole no podrán iniciarse sin que se hayan cumplido los precitados requisitos.
CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	La entidad realizará un primer desembolso al contratista por concepto de **ANTICIPO** equivalente al **30% ($12.527.899.038,348).** Los pagos se harán mediante pagos parciales de obra sin que sumados excedan el 90%, del valor total del contrato. El saldo restante del valor realmente ejecutado del contrato (10,00%), se cancelará a la suscripción del acta de liquidación final, que será firmada por el supervisor del contrato y el contratista de la obra de acuerdo a las cantidades realmente ejecutadas. IMPROCEDENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FÓRMULAS DE REAJUSTE: El contratista se obliga a mantener los precios ofertados en la propuesta y entiende y acepta que los mismos no estarán sujetos a reajuste alguno (ni por cambio de vigencia) durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación inclusive. Para la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual. Así mismo para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes parafiscales cuando corresponda, conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. NOTA: De conformidad con lo establecido en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 el contratista deberá constituir una fiducia para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo. Los costos de la comisión de la fiducia serán cubiertos por el contratista directamente. La fiduciaria realizará desembolsos del valor transferido por EL MUNICIPIO DE MOSQUERA previa verificación de que los recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del respectivo contrato, para lo cual deberá exigir la aprobación del interventor y/o Supervisor del contrato y verificar que se encuentre justificado su inversión de acuerdo con el Plan de Inversión del mismo, actividad que deberá ser verificada detalladamente por el interventor y/o supervisor y por la fiduciaria.
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo para ejecución del presente proyecto es hasta de dieciséis (16) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto del Municipio con sujeción a la apropiación presupuestal que se relaciona a continuación:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – MUNICIPIO EJECUTOR

CDP	VALOR	Fecha	Rubro Presupuestal	Nombre Componente del Gasto
2022001485	$32.796.656.932	06-04-2022	2.3.2.02.02.005.4302013.54.129.482.82102	Servicios de la construcción - Fuente: 82102-convenios Departamentales vf
	$4.613.892.463		2.3.2.02.02.005.4302013.54.129.482.82201	Servicios de la construcción - Fuente: 82201-r.b. de convenios Departamentales
2022000898	$3.000.000.000	28-01-2022	2.3.2.02.02.005.4302013.54.129.482.3702	Servicios de la construcción · Fuente: 3702-r.b. desahorro Fonpet · ppg

VIGENCIAS FUTURAS

Acuerdo	Fecha	Expedido por	Valor	Vigencia
Acuerdo No. 2 de 2022	08-02-2022	Concejo Municipal de Mosquera, Cundinamarca	$2.000.000.000	Vigencia Futura 2023

Nota:

El Municipio aporta para el 2022 ($ 3.000.000.000,00 M/CTE) y para el 2023 ($ 2.000.000.000,00 M/CTE) para un total de ($ 5.000.000.000,00 M/CTE), los cuales se destinarán para obra.

El ICCU aporta para el 2021($ 4.922.266.466 M/CTE) de la siguiente manera: $ 4.613.892.463 m/cte para obra y $ 308.374.003 m/cte para interventoría.

El ICCU aporta para el 2022 ($ 34.000.000.000 M/CTE) de la siguiente manera: $ 31.718.923.398 m/cte para obra y $ 2.281.076.602 m/cte para interventoría.

El ICCU aporta para el 2022 Y/O 2023 ($ 1.077'733.534 M/CTE) de la siguiente manera: $ 1.077'733.534 m/cte para obra.

Para un total de obra de $ **41.759.663.461,16**. M/CTE

Para un total de interventoría de $ 2.589.450.605,00.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LOCALIZACIÓN DE LA OBRA

Las obras objeto del presente contrato se realizarán en el municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAN DE TRABAJO	**El CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las obras objeto del presente contrato de acuerdo con los planes y programas generales de trabajo aprobados por EL MUNICIPIO. El incumplimiento de los trabajos acarreará al CONTRATISTA las sanciones que se establecen en este contrato
CLÁUSULA NOVENA: CUIDADO DE LAS OBRAS:	Desde la fecha de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, EL CONTRATISTA asume bajo su responsabilidad el cuidado de ellas. En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva a EL MUNICIPIO las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del interventor. El CONTRATISTA será responsable por los perjuicios causados a terceros o al MUNICIPIO por falta de señalización o por deficiencia de ella
CLÁUSULA DÉCIMA: INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN	**El MUNICIPIO** contratara la interventoría externa para efectuar el seguimiento al contrato y sus obligaciones se consignarán en el mismo. Adicionalmente el Municipio por conducto del Secretario de Infraestructura Y Obras Públicas, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual de contratación de la entidad, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir conjuntamente con la interventoría el acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Verificar el contenido de los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **6)** Informar oportunamente y por escrito a la Oficina Jurídica de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa, adjuntando los informes presentados por la interventoría; **7)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **8)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **9)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el Municipio; **10)** Verificar que se efectué el ingreso de los bienes; de ser necesario; **11)** solicitar la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Oficina Jurídica junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el contratista, para su debida aprobación; **12)** Enviar a la Oficina Jurídica las actas de recibido a satisfacción que se emitan con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite; **13)** Verificar que el contratista pague los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la Ley; **14)** Liquidar el contrato conjuntamente con el interventor del mismo, suscribiendo con el municipio las actas correspondientes. **15)** En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente

<table>
<tr><td></td><td>en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS</td><td>El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en el contrato, mediante la constitución de una GARANTÍA ÚNICA, siendo asegurado la ALCALDIA DE MOSQUERA y como asegurado y beneficiario el INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA “ICCU” identificada con el NIT 900.258.711-1, mediante uno cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo; contemplados en el Decreto 1082 del 26 de marzo de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección 1, Generalidades. Dicha garantía debe contener los siguientes amparos:

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista seleccionado se obliga, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015 a constituir por su cuenta y presentar a favor de la ALCALDIA, una garantía única a favor de Entidades Estatales, así:

<table>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>10% sobre el valor del contrato</td><td>Ejecución del contrato y cuatro (04) meses mas</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</td><td>5% sobre el valor del contrato</td><td>Ejecución del contrato y tres (3) años mas</td></tr>
<tr><td>ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA</td><td>20% sobre el valor del contrato</td><td>Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final.</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>5% sobre el valor del contrato</td><td>Igual a La vigencia del Contrato</td></tr>
<tr><td>BUEN MANEJO DEL ANTICIPO</td><td>100% sobre el valor del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las garantías presentadas, siempre que sobrevengan situaciones que así lo ameriten, tales como suspensiones, adiciones en plazo o valor, o cualquiera otra similar a las mencionadas. PARÁGRAFO SEGUNDO: Con las pólizas que presente el CONTRATISTA al MUNICIPIO deberán anexarse los documentos en los que conste el pago de las mismas y las condiciones generales entregadas por la compañía aseguradora.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD</td><td>EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN UNILATERAL</td><td>EL MUNICIPIO DE MOSQUERA podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA</td><td>Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los TRES DÍAS HÁBILIES siguientes a la suscripción, el mismo se terminará, quedando facultado el MUNICIPIO para adjudicarlo y suscribirlo con el proponente que le siga en el orden de elegibilidad, según el acta de evaluación de las propuestas.</td></tr>
</table>

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS	**EL MUNICIPIO** pacta con **EL CONTRATISTA** la imposición de multas, en caso que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que el municipio cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al (0.5%) del valor del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo el **MUNICIPIO** hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato, en todo caso sin exceder el diez (10%) porciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por (5) días a **EL CONTRATISTA** para que este se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. De igual manera, será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad, el incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de conformidad con la legislación vigente. Para efectos de la aplicación de las multas, **EL MUNICIPIO** verificará diariamente o semanalmente el cumplimiento del objeto y las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en el Pliego De Condiciones, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y las cláusulas del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** para que se le descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor de **EL CONTRATISTA** o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, se podrá obtener el pago total o parcial de la multa haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad del contrato, **EL MUNICIPIO** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener de **EL CONTRATISTA** y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL** a descontarle de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **EL MUNICIPIO** podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única, los dineros producto de dicha acción, serán consignados a favor del Municipio. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido para ello y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. En caso de ser procedente, el acto administrativo además declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL	El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Secretaría de Hacienda del Municipio y se cobrará en la forma que la Ley establece.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:	**EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por acciones u omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993**.**

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	
CLÁUSULA VIGÉSIMA: DESTRUCCIÓN DE OBRAS POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	Si se presentare caso fortuito o fuerza mayor, que pusiere en peligro la estabilidad de la obra, el CONTRATISTA deberá tomar inmediatamente las medidas necesarias conducentes, aún sin la autorización del interventor, pero deberá informar a éste por escrito dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio del suceso, sus causas y las medidas adoptadas. Si el MUNICIPIO una vez estudiado el caso, concluye que los daños fueron resultado de caso fortuito o fuerza mayor, el CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad. Los gastos efectuados durante el evento y los que demande la reparación de las obras serán por cuenta del MUNICIPIO. Las obras adicionales y la suspensión del plazo a que hubiere lugar serán consignados en acta firmada por el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, previo concepto favorable del interventor. Los sobrecostos resultantes del caso fortuito, tales como los correspondientes al lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad del CONTRATISTA, serán por cuenta de éste. Si el MUNICIPIO concluye que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán por cuenta del CONTRATISTA todas las reparaciones, construcciones o indemnizaciones a que hubiere lugar.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CADUCIDAD	EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta donde conste el evento, sin para que los efectos del plazo extintivo se computen el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN	De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. Sin embargo, si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, el CONTRATANTE tendrá la facultad de liquidar el contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del CPACA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la liquidación del contrato deberán recopilarse los siguientes documentos: 1) Copia del mismo; 2) Copia de todas las actas que hacen parte del contrato; 3) Las garantías vigentes; y 4) La de entrega de obras por parte del contratista y recibido a satisfacción suscrito por la Interventoría y la Secretaria De Infraestructura Y Obras Públicas. En el acta de liquidación del contrato se dejará constancia de: a) Las reformas en el plazo y precios si las hubiere; b) Las cantidades de obra ejecutada y sus valores; c) Número de actas parciales de recibo de obra, si se presentaren; y d) Resoluciones que imponen multas y/o sanciones durante el transcurso del contrato. Si el CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término estipulado, el MUNICIPIO procederá a efectuarla de oficio
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE MOSQUERA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONTRATOS ADICIONALES	Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el diseño, planos o especificaciones que varíen esencialmente el plan de trabajo o se pacten mayores cantidades de obra o la ejecución de obras no especificadas en el contrato, pero comprendidas en su objeto, siempre y cuando no sean adicionales, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido y no se trate del reajuste de los precios previstos en este contrato, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada, conforme al inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de contratos adicionales para modificar el valor por la ejecución de nuevos ítem, cuyos precios unitarios no estén pactados en el contrato, éstos se establecerán de común acuerdo entre las partes, tomando como base para su análisis las condiciones económicas que regían en la fecha de adjudicación, por lo tanto se deberán tener en cuenta las mismas tarifas, rendimientos, precios de materiales, jornales, costos directos, etc., que sirvieron de base para la elaboración de los precios de la propuesta. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, y el pago de los impuestos correspondientes y los derechos de publicación, sí a ello hay lugar. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificaciones al objeto del contrato ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales, ni pactarse prórrogas automáticas. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA** no podrá apartarse de las especificaciones que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita del MUNICIPIO y concepto previo del interventor. Si el **CONTRATISTA** pretermite lo aquí establecido, no sólo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de los planos, diseños y especificaciones, sino que se hará responsable de los daños que cause al **MUNICIPIO** en razón de su infracción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cualquier reclamo que el **CONTRATISTA** considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por el MUNICIPIO, deberá hacerse por escrito, debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que recibió la orden. La presentación del reclamo no dará derecho al **CONTRATISTA** a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del MUNICIPIO una orden diferente.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES	De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 DE 2007, EL CONTRATISTA debe acreditar para cada uno de los pagos respectivos el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en salud, pensiones y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, respecto de sus empleados y todo aquel que se vinculare a la ejecución del contrato. En consecuencia, será indispensable presentar las constancias de pago mensual de los aportes mencionados como requisito indispensable para que se efectúen los pagos por parte del MUNICIPIO al CONTRATISTA.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO	**EL CONTRATISTA** se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES	**El CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al **CONTRATISTA** el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. Parágrafo: El contratista deberá asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato. En ningún caso existirá vínculo laboral alguno entre el contratista de obra ni el personal a cargo del mismo y el MUNICIPIO DE MOSQUERA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato no generará relación laboral para con el municipio y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PERSONAL DE LA OBRA	**EL CONTRATISTA,** en relación con el personal de la obra, se obliga a: **1)** Suministrar y pagar el total de la mano de obra requerida para la realización del contrato y su adecuada dirección y administración. La mano de obra debe ser remunerada en los niveles señalados por la Ley, como mínimo. Es entendido que todo el personal que el CONTRATISTA ocupe en la realización de las obras, no tendrá vinculación laboral con el Municipio de MOSQUERA, pero éste último podrá exigir el reemplazo de aquel personal que, a su juicio, no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio o que considere perjudicial para los intereses de la obra, previa solicitud escrita y fundamentada por la supervisión de la obra. Toda la responsabilidad derivada de las vinculaciones laborales correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA; **2)** Atender toda reclamación que presenten los trabajadores, en un término máximo de veinte (20) días calendario contados a partir de la presentación de la misma, de lo cual se debe informar a la supervisión; **3)** Suministrar y mantener el personal técnico ofrecido en la propuesta y ocupar en la obra personal idóneo y experimentado en los trabajos especializados que se le encomienden; **4)** Entregar al interventor de la obra copia de las planillas de pago de personal convencional propio y facilitar su revisión por parte del personal que el MUNICIPIO designe para este efecto; **5)** Responder oportunamente por los daños que se causen a bienes o instalaciones del Municipio de MOSQUERA, de servicio público o de particulares, sea por culpa suya, de sus trabajadores o de sus subcontratistas **6)** Acreditar la totalidad del personal mínimo requerido para el proyecto, lo cual resulta como requisito previo a la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO: El CONTRATISTA** se obliga a velar por la seguridad y bienestar y salud de los trabajadores que tenga ejecutando en la obra el objeto del contrato y le debe suministrar los equipos de protección adecuada para el desarrollo de los trabajos que éste cumple de acuerdo con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo; requiere para su ejecución: **1)** El Registro Presupuestal correspondiente; **2)** La aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello; **3)** El pago de los impuestos a que hubiere lugar conforme a los establecido al Estatuto de rentas del municipio y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley y **4)** La suscripción del acta del inicio.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERJUICIOS A TERCEROS	**El CONTRATISTA** será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PUBLICACIÓN	El Municipio publicara el presente contrato en la página web www.colombiacompra.gov.co.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a las leyes 80 de1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que hagan parte del Estatuto General de Contratación de la Administración pública y en las materias no reguladas en ellos, a las disposiciones Civiles y Comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20,21 y 22 del C. de CO; en caso contrario se aplicará la legislación civil.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la conciliación ante la Procuraduría General de la Nación. Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 y sus normas reglamentarias.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS	Los impuestos o contribuciones que genere la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO	Para todos los efectos fiscales y legales atinentes a este compromiso las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Mosquera - Cundinamarca.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** El estudio de oportunidad y conveniencia; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda y el acuerdo municipal No 14 de 2021 **c)** El Pliego De Condiciones Definitivo de la Licitación Pública No. 020 de 2021 junto con sus formatos, formularios y anexos **d)** La oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta; **e)** La póliza única de cumplimiento. **f)** El registro presupuestal; f) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados. Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan	
Hace parte integral de este contrato el anexo 1 “presupuesto estadio para contrato” publicado en la plataforma del SECOP II	

Elaboró: Dr. Julián Vargas Brand / Asesor Externo